Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2025 16:03:43 -05:00

Jesús María, 14 de Enero del 2025

RESOLUCION N° D000003-2025-OSCE-OAD

VISTOS:

El Informe N° D00003-20225-OSCE-UFIN de fecha 09 de enero del 2025 emitido por la Unidad de Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0016-2025-OSCE-OPM de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, que establece las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme al artículo 4°, numeral 4.1, de la citada Directiva, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demandan su cancelación inmediata;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada Directiva, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, la misma que debe contener el monto total de la Caja Chica, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, la designación del responsable único de su administración, la designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto máximo para cada pago en efectivo y el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones, entre otros aspectos:

Firmado digitalmente por GAMARRA YBAZETA Esperanza Rosa FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2025 16:09:50 -05:00

Que, por su parte el literal e) del numeral 5.1, precisa que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva;

Firmado digitalmente por GAMARRA YBAZETA Esperanza Rosa FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2025 15:42:35 -05:00

Que, de acuerdo al documento del visto, la Unidad de Finanzas solicita se autorice la apertura de la Caja Chica del OSCE para el ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/ 31 370.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BOE5WFL**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la Entidad hasta un tope de S/ 2 000.00 (Dos Mil Soles);

Que, mediante certificación de crédito presupuestal Nº 00016-2025-OSCE-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, precisa que se cuenta con recursos suficientes para el financiamiento de la Caja Chica del OSCE durante el presente ejercicio fiscal;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se autorice la apertura de la caja chica del OSCE para el ejercicio fiscal 2025, que cuenta con la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", a fin que la entidad pueda realizar las operaciones administrativas y financieras que le habilita el marco normativo antes indicado;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y n) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF, y la Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica y con el visado de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura de la caja chica del OSCE para el ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/ 31 370.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), considerando como monto límite para cada pago con cargo a dicho fondo el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la Entidad hasta un tope de S/ 2 000,00

La suma total está conformada de la siguiente manera:

- Fondo de Caja Chica – Oficina Central (Unidad de Finanzas): S/. 15 000.00
- Sub fondos de Oficinas Desconcentradas (Anexo N°1): S/. 16 370.00

TOTAL FONDO DE CAJA CHICA **S/ 31 370.00**

Artículo 2º.- La caja chica será girada con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y cubrirá los gastos menores y urgentes y deben ser destinados única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: que, por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y que demandan su cancelación inmediata.

Artículo 3º.- Designar a la señora Claudia Mercedes Huerta Figueroa – Asistente de Caja Chica de la Unidad de Finanzas como responsable Único de la Caja Chica de la Entidad.

Artículo 4º.- Designar a los responsables de las oficinas de órganos desconcentrados parte del manejo de parte de la Caja Chica hasta el importe de S/ 16 370.00 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta con 00/100, de acuerdo con el Anexo N° 1 de la presente resolución, quienes estarán bajo la supervisión del/la Jefe/a de la Oficina de Órganos Desconcentrados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BOE5WFL**

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Artículo 5º.- La Caja Chica será renovada hasta 3 veces el monto de su constitución, independientemente del número de rendiciones, se solicitará el reembolso cuando el uso de la misma haya alcanzado el 60% del monto asignado, de tal manera que la Caja Chica en ninguna circunstancia se quede sin liquidez, bajo responsabilidad de los responsables de la Caja Chica.

Artículo 6º.- Las partidas específicas del Clasificador de los Gastos Públicos que deben afectarse con cargo al fondo para Caja Chica serán los que se detallan:

Especifica de gasto	Descripción
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano
2.3.18.12	Medicamentos
2.3.199.199	Otros bienes
2.3.21.299	Movilidad
2.3.26.12	Gastos notariales
2.3.26.21	Comisiones bancarias
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte
23.27.1199	Servicios diversos
2.3.22.31	Courier

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BOE5WFL**

RESOLUCIÓN Nº D0003-2025-OSCE/OAD

ANEXO Nº 1

RESPONSABLES DEL SUB FONDO CAJA CHICA PARA LAS ODES 2025

ODE	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIONAL	Nº DE CUENTAS DE AHORROS BANCO DE LA NACIÓN	CCI	Importe
Abancay	Eduardo López Hualipa	Responsable de la Administración	04-181-141188	018-181-004181141188-87	325.00
Arequipa	Carlos Adrián Chávez Cárdenas	Responsable de la Administración	04-105-181-383	018-105-004105181383-74	1,135.00
Ayacucho	Desiderio Américo Mendoza Medina	Responsable de la Administración	04-401-070-228	018-401-004401070228-08	1,115.00
Cajamarca	Liliana Raquel Salazar Velezmoro	Responsable de la Administración	04-054-211-282	018-000-004054211282-02	1,115.00
Chiclayo	Ana Facundo Peña	Responsable de la Administración	04-250-122-700	018-250-004250122700-15	1,135.00
Cusco	Lourdes Huilca Huaman	Responsable de la Administración	04-137-565388	018-000-004137565388-02	1,135.00
Huancavelica	Michael Aguirre Arana	Responsable de la Administración	04-427-035-404	018-427-004427035404-54	395.00
Huancayo	José Nilton Crisóstomo Pérez	Responsable de la Administración	04-388-811-418	018-388-004388811418-98	1,135.00
Huánuco	Amadeo Luycho Aponte	Responsable de la Administración	04-490-533-228	018- 490-004490533228-32	1,135.00
Huaraz	Olinda Marcelina Bazán Brandan	Responsable de la Administración	04-087-681357	018-000-004087681357-03	1,135.00
Ica	Ana Olinda Chávez Rojas	Responsable de la Administración	04-604-730-983	018-604-004604730983-99	415.00
Iquitos	Marco Antonio Pezo Reátegui	Responsable de la Administración	04-529-136-035	018-529-004529136035-87	395.00
Piura	Dina Daniela Flores Castillo	Responsable de la Administración	N° 04-648-199-703.	018-648-004648199703-62	1,135.00
Pucallpa	María del Carmen Peña Dávila	Responsable de la Administración	04-580-137-879	018-580-004580137879-10	395.00
Puerto Maldonado	Reyna Quispe Beltran	Responsable de la Administración	04-401-520681	018-401-004401520681-04	395.00
Puno	Yohnston Cáceres Tito	Responsable de la Administración	04-711-269-687	018-711-004711269687-28	1,115.00
Tacna	Walter Juan Chata Ccallao	Responsable de la Administración	04-151-572-907	018-151-004151572907-11	615.00
Tarapoto	Pedro Luis Tello Ramírez	Responsable de la Administración	04-051-278-785	018-000-004051278785-00	1,115.00
Trujillo	Jonny Minan Gómez	Responsable de la Administración	04-749-574-238	018-749-004749574238-20	635.00
Tumbes	Héctor Antonio Masías Ramírez	Responsable de la Administración	04-008-551-184	018-000-004008551184-04	395.00
				TOTAL	16,370.00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BOE5WFL**

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ